



ORDENANZAS | DECRETOS | DECLARACIONES | RESOLUCIONES | BALANCES

FUNDAMENTO ORDENANZA N°1430/2019

VISTO:

El proyecto elevado por el Departamento Ejecutivo Municipal para gestionar y tomar por parte de la Municipalidad de Corral de Bustos-Ifflinger, los fondos correspondientes a la misma, por el corriente año, del Fondo de Desarrollo Urbano y del Fondo para la construcción, reparación, mejora y/o ampliación de redes de agua potable, gas natural, cloacas y/o desagües, previstos en los Artículos 2° y 3° del convenio intitulado "Acuerdo Federal entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba y los Municipios y Comunas", de acuerdo a las modificaciones incorporadas por el "Acuerdo Federal Provincia Municipios de Diálogo y Convivencia Social" suscripto el día 2 de agosto de 2018 por el Gobernador de la Provincia de Córdoba e Intendentes y Jefes Comunales de la Provincia, aprobado por la Ley Provincial N°10.562, y a los que se adhiera nuestra Municipalidad mediante Ordenanza N°1402 del 3 de septiembre de 2018; y

Y CONSIDERANDO:

Que, nuestra Municipalidad se ha adherido expresamente a los Acuerdos mencionados.- Que, en el marco de los mismo, se establece la financiación de obras para los municipios, el presente proyecto de Ordenanza se propone disponer la ejecución de nueva obra pública consistente en pavimentación y repavimentación con carpeta asfáltica en caliente y bacheo con el mismo material en diferentes arterias de la ciudad, a través de la contratación mediante llamado a efectuarse por Licitación Pública a particulares y empresas que reúnan las condiciones para proveer y aplicar en las arterias que se consideren prioritarias para el D.E.M. unas seiscientos toneladas (600 tt) del referido material, que tienen un Presupuesto Oficial de Pesos Siete Mil Quinientos (\$7.500) por tonelada, IVA incluido.

Que, la obra proyectada, incluye el mejoramiento de los ingresos de la ciudad (calle Alberdi en su intersección –bocacalle- con Avenida Italia y calle Moreno –al pasar por las vías del FFCC- entre Avenida Argentina y Avenida Italia); y, además, permitirá continuar el mejoramiento gradual de otras calles del Municipio, realizando su estética, jerarquizándolas y posibilitando un mejor mantenimiento y presentación;

PORTODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N°1430/2019

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE el Proyecto de obra pública denominado: "Asfaltado, reasfaltado y bacheo de arterias de la ciudad –Año 2019"; la misma consiste en una obra pública de: pavimentación y repavimentación con carpeta asfáltica en caliente y bacheo con el mismo material en diferentes arterias de la ciudad, a través de la contratación mediante llamado a efectuarse por Licitación Pública a particulares y empresas que reúnan las condiciones para proveer y aplicar en las arterias que se consideren prioritarias para el D.E.M. (incluyendo, entre otras, las arterias correspondientes a los ingresos de la ciudad, es decir: calle Alberdi en su intersección –bocacalle- con Avenida Italia; y calle Moreno –al pasar por las vías del FFCC- entre Avenida Argentina y Avenida Italia), por un total de unas seiscientos toneladas (600 tt) del referido material, que tienen un Presupuesto Oficial de Pesos Siete Mil Quinientos (\$7.500) por tonelada, IVA incluido.

ARTÍCULO 2°.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO DE DESARROLLO URBANO, un préstamo de hasta PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL (\$4.500.000) con destino a la ejecución del proyecto que se aprueba por el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°.- El Departamento Ejecutivo informará al Concejo Deliberante y al MINISTERIO DE GOBIERNO DE CÓRDOBA, SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES E INSTITUCIONALES - FONDO DE DESARROLLO URBANO, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el artículo 1° y al mismo tiempo y ante los mismos organismos, rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.

ARTÍCULO 4°: AUTORIZASE al DEM a llamar a Licitación Pública, vía Decreto, para contratar la obra con particular o empresa que reúna las condiciones que fueren requeridas en el llamado a efectuarse y en las pautas y exigencias, condiciones legales, especificaciones técnicas, tanto particulares como generales, que estuvieren contenidas en el Legajo Técnico que confeccione la Secretaría de Obras y Servicios Públicos Municipal.

Deberá establecerse en el Decreto del Departamento Ejecutivo, el lugar, fecha y hora del acto de apertura de las propuestas, y realizará las publicaciones durante dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Página web Municipal, con cinco (5) días calendario de anticipación mínima.

ARTÍCULO 5°.- ESTABLÉZCASE que la Garantía de Contrato a constituir por el Particular o la Empresa que resulte adjudicataria de la Licitación Pública será del DIEZ (10%) POR CIENTO del Monto del Contrato.

ARTÍCULO 6°.- ESTABLÉZCASE expresamente que para la presente obra no será de aplicación el Artículo 28° de la Ordenanza General de Pavimento N° 924/2008. El Contrato de la obra no estará sujeto a ajustes de costos, siendo la contratación a PRECIO FIJO.

El precio final podrá tener variación de importe, por las variaciones en más o menos que el Gobierno Nacional disponga para la alícuota de aplicación del IVA. La vigente al momento de confección del Análisis de Precios Oficial es del veintiuno por ciento (21%).

ARTÍCULO 7°.- ESTABLÉZCASE que Toda multa o descuento que la Municipalidad decida aplicar a la Contratista, podrá ser requerida su constitución totalmente en dinero en efectivo, ó retener certificados de obra, ó en otras de las formas que prevea el Pliego

General de Condiciones.

Cuando el total de las multas aplicadas alcancen el 10% del monto del Contrato, el contratante podrá rescindir el contrato por culpa del Contratista. En este caso el Contratista perderá todo derecho a reclamar cualquier tipo de indemnización.

Definida la aplicación de una multa o descuento, la Contratista dispondrá de 48 horas para su constitución, en caso de vencido el plazo, y no habiendo constituido la misma, la Municipalidad podrá disponer de otras medidas tales como paralización de los trabajos, retención de certificados de obra, ejecución de garantías, etc.

ARTÍCULO 8°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER A NUEVE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.- Acta de Sesiones del H.C.D. N°1412.-

FUNDAMENTO DE LA ORDENANZA N° 1431/2019

VISTO:

El convenio suscripto el 27/12/2018 entre la Municipalidad de Corral de Bustos – Ifflinger y el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, representados respectivamente por el Intendente Municipal Roberto Luis Pacheco y el Ministro Prof. Walter Grahovac.-

Que en virtud del mismo, la Municipalidad se obliga a ejecutar la obra denominada: "Construcción de un TUM y Reparaciones Generales (cerco perimetral, instalación sanitaria, instalación eléctrica, cambio de pisos, vigas de refuerzo, cielorrasos e impermeabilización de cubiertas) para el IPET N° 47 Norberto J. Quadri" de nuestra ciudad, obligándose el Ministerio a pagar al Municipio la suma de pesos dos millones novecientos cuarenta y tres mil cien con 00/100 centavos (\$2.943.100,00) por la ejecución de dicha obra.-

Y CONSIDERANDO:

Que el monto de la obra a realizar impone un llamado a licitación en los términos que establece el Régimen de Contrataciones Municipal, Ordenanza 1416/2018, que se ajustará al pliego de especificaciones técnicas que lo complementa y que forma parte de la presente como ANEXO I.-

PORTODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1431/2019

ARTÍCULO 1°.- LLÁMASE A LICITACIÓN PÚBLICA para la realización de la obra denominada: "Construcción de un TUM y Reparaciones Generales (cerco perimetral, instalación sanitaria, instalación eléctrica, cambio de pisos, vigas de refuerzo, cielorrasos e impermeabilización de cubiertas) para el IPET N° 47 Norberto J. Quadri" de nuestra ciudad, de acuerdo al Pliego de Bases, Condiciones y Especificaciones que como anexo I forma parte de la presente, fijándose como fecha de presentación de las propuestas el día MARTES VEINTIDÓS (22) de ENERO de 2019 a las 10:00 horas en la Secretaría de Gobierno de este Municipio, sito en Pasaje Dr. Juan Pérez Crespo N° 127.-

ARTÍCULO 2°.- DESIGNASE a la presente como "LICITACION PÚBLICA N° 01/2019" y dispóngase la realización de un Expediente y su foliación.-

ARTÍCULO 3°.- LOS PLIEGOS podrán ser retirados sin costo en días hábiles y en horas de oficina, en la Mesa de Entradas Municipal, sita en Pasaje Intendente Doctor Juan Pérez Crespo N° 127, de la Ciudad de Corral de Bustos - Ifflinger.-

ARTÍCULO 4°.- LA INVERSION por el bloque minoritario CPN Melina CUAYATO, los cuales aceptarán el cargo antes de la apertura de los sobres respectivos, por ante el Intendente Municipal.-

ARTÍCULO 5°.- CRÉASE la Comisión de Preadjudicación que estará integrada por el Ingeniero Civil Fabián VELEZ, en representación de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos Municipal; la Fiscal de Estado Municipal Dra. Cecilia DI GIUSTO, el Secretario de Finanzas CPN Santiago GIOVAGNOLI, el Secretario de Gobierno Municipal Sr. Maximiliano PUNSCHKE, los Concejales Presidentes de los bloques oficialista y oposición, Sras. Valeria PELLEGRINO y Claudia ZOZULA, respectivamente; y la Vocal del Tribunal de Cuentas Municipal por el bloque minoritario CPN Melina CUAYATO, los cuales aceptarán el cargo antes de la apertura de los sobres respectivos, por ante el Intendente Municipal.-

ARTÍCULO 6°.- El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, tendrá a su cargo la supervisión de la ejecución de la obra conforme a las disposiciones técnicas previstas.-

ARTÍCULO 7°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER A NUEVE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-

Acta de Sesiones del H.C.D. N°1412.-

FUNDAMENTO DE LA ORDENANZA N° 1432/2019

VISTO:

Que, por Ordenanza N° 1417/2018 se autoriza la instalación de una Planta de Tratamiento de residuos sólidos urbanos para la localidad.

Y CONSIDERANDO:

Que, a tal fin, se requiere la construcción de un galpón con las características que se describen en el Presupuesto Oficial que corre Anexo a la presente.

Que, los cálculos preliminares de los costos totales que demandará la obra (construcción e instalado del galpón), rondan los \$739.795, más IVA del 10,5%, por lo que el llamado para su construcción corresponderá hacerse por Decreto del Ejecutivo y a través de Concurso de Precios (conforme Artículo 26° de la Ordenanza N°1416/2018 de Presupuesto Vigente para el año 2019).

Que desde el DEM se pretende solicitar dos (2) FONDOS PERMANENTES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, de PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL (\$360.000), cada uno, con destino al pago de la obra en cuestión.-

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1432/2019

ARTÍCULO 1°.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione el FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, dos (2) préstamos o garantías de hasta PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL (\$360.000), cada uno, con destino a solventar con ambos, los costos que demande la obra que por ésta Ordenanza se aprueba, consistente en la construcción e instalación de un galpón en el predio a instalarse la planta de tratamiento de residuos sólidos urbanos de la ciudad, Y cuyas características se describen en el Presupuesto Oficial que corre como ANEXO I a la presente.

ARTÍCULO 2°.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que tome dos (2) préstamos o garantías de hasta PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL (\$360.000), cada uno, con destino a solventar con ambos, los costos que demande la obra que se aprueba por el artículo 1°, de la presente.-

ARTÍCULO 3°.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que, en pago del crédito o garantía que obtenga en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo anterior, sus intereses y gastos, ceda, al fondo que le otorgue el préstamo o la garantía, de la coparticipación que, mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, conforme a la Ley 8663, o la que en el futuro la sustituya o modifique, hasta la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000) mensuales, durante el término máximo de treinta y seis (36) meses, por cada uno de los dos (2) préstamos o garantías de referencia

ARTÍCULO 4°.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que notifique formalmente a la Provincia de la cesión que efectúe en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo anterior, anoticiándola de que, en mérito a la cesión, deberá mensualmente pagar cada una de las sumas cedidas directamente al cesionario.-

ARTÍCULO 5°.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que garantice la existencia y cobrabilidad de los créditos que ceda en ejercicio de la facultad del artículo 4° de esta Ordenanza, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.-

ARTÍCULO 6°.- IMPÓNESE al Departamento Ejecutivo Municipal la obligación de rendir cuenta documentada, a este Concejo Deliberante y al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, de la utilización de los fondos tomados en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo 3° de esta Ordenanza.-

ARTÍCULO 7°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER A VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-

Acta de Sesiones del H.C.D. N°1413.-

FUNDAMENTO ORDENANZA N° 1433/2019

VISTO:

El dictado por parte del Departamento Ejecutivo Municipal del Decreto N°004/2019, de fecha 16 de Enero de 2019, convocando al electorado de la ciudad a elecciones generales de renovación de autoridades municipales para el día 12 de Mayo del cte., con expresa adhesión al Decreto Provincial N°1933 (13-12-2018), declarando la simultaneidad de la elección municipal con la convocatoria a elecciones para renovación de cargos provinciales efectuada por el Poder Ejecutivo Provincial.-

Y CONSIDERANDO:

Que, si bien, los miembros de la Junta Electoral Municipal deben designarse por el Departamento Ejecutivo con acuerdo del Concejo Deliberante, en un plazo no menor de treinta (30) días antes de la elección (conforme Art. 133 de la C.O.M.) y que dicha Junta tienen un carácter permanente (conforme Art. 130° de la C.O.M. y Art. 2° de la Ord. N°756/2003), a los efectos de brindar absoluta certeza a la cuestión, se procede a través de la presente a ratificar las designaciones de miembros titulares y suplentes que se efectuara oportunamente en las Ordenanzas N°1163/2015 y Ordenanza N°1166/2015.-

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1433/2019

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE la Ordenanza N°1163/2015 y Ordenanza N°1166/2015, y en virtud de ello MANTÉNGASE EL ACUERDO para integrar y constituir la JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL, de conformidad con el artículo 130 de la Carta Orgánica Municipal, en carácter de miembros titulares, a las Señoras Directoras de las Escuelas Normal Superior "Maestros Argentinos" Sra. Zully Sandra MONGE, D.N.I. N° 16.053.197, y Remedios Escalada de San Martín Sra. Stella Maris MOGLIATI, D.N.I. N° 16.652.664, y a la Directora Jubilada de la Escuela Hipólito Irigoyen Sra. Alicia Martha BISCHOF, D.N.I. N° 14.420.291; y, la designación en carácter de miembros suplentes de la misma, a las

Señoras Directoras de Escuelas públicas de nuestra ciudad de acuerdo al siguiente orden de prelación: la Directora Jubilada del Jardín de Infantes de la Escuela Hipólito Irigoyen, Sra. Graciela Mabel LANFRANCO, DNI N°11.792.781, Directora del Jardín de Infantes de la Escuela Remedios Escalada de San Martín, Sra. Estela Mari BOSSI, DNI N°16.329.810, y la Directora de la Escuela IPET N° 47, Sra. Sonia Viviana CARSETTI, DNI N°22.828.872.-

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER A DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-

Acta de Sesiones del H.C.D. N°1414.-

FUNDAMENTO ORDENANZA N° 1434/2019

VISTO:

Los Convenios celebrados en fecha 15 de Enero del cte. entre el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del Intendente, Roberto Luis PACHECO, y cada uno de los beneficiarios adjudicatarios de los trece (13) Lotes del Programa Provincial "LOTENGO", correspondientes a la Manzana Catastral N°53 (corresponde a la Manzana N°46 del Plano Oficial de esta ciudad), es decir: Franco Agustín CAPPONE, DNI N°31.795.558 (LOTE 100); Vilma Noemí CANETE, DNI N°35.258.698 (LOTE 101); Leonardo ODORISIO, DNI N°30.754.490 (LOTE 102); Flavia Silvana CARRANZA, DNI N°23.912.468 (LOTE 103); Jairo Luis Alfredo PINTOS, DNI N°33.449.711 (LOTE 104); María Luisa ETCHEGARAY, DNI N°12.051.972 (LOTE 105); María Soledad TORRES, DNI N°31.404.477 (LOTE 106); Lucas Sebastián BAUNGART, DNI N°27.991.804 (LOTE 107); Sixto Antonio PANIAGUA FLEITAS, DNI N°94.686.003 (LOTE 109); Ricardo BERÓN, DNI N°14.670.201 (LOTE 111); Juan Cruz PATRIGNANI SELVA, DNI N°35.670.125 (LOTE 113); Román Ezequiel RONDA, DNI N°31.404.479 (LOTE 116); y Cristian MEDEI, DNI N°33.033.948 (lote 117).

Y CONSIDERANDO:

Que, tal como se expresa en los mismos, el Programa Provincial "LOTENGO" fue creado por Decreto Provincial nro. 305/2016, y se aplica en nuestra ciudad por disposición de las Ordenanzas N°1247/2016, 1254/2016, 1266/2016, 1267/2016, 1333/2017 y 1413/2018.

Que, a su vez, por la última de las Ordenanzas mencionadas, la Ordenanza N°1413/2018, se ratificaron a la actualidad los adjudicatarios de treinta y un (31) Lotes del Programa Provincial "LOTENGO", entre los cuales se encuentra la ratificación de los adjudicatarios de los trece (13) Lotes correspondientes a la Manzana Catastral N°53 (Manzana N°46 del Plano Oficial de esta ciudad), antes mencionados.

Que, por la referenciada Ordenanza N°1247/2016, se dispuso fijar un valor según tasadores locales, en la suma de \$180.000, cada uno.-

Que, con posterioridad a ello, la Comisión Provincial de Tasaciones dispuso que el precio correcto de cada uno de los referidos terrenos resulta para la actualidad otro diferente y sensiblemente superior a aquél.-

Que, entonces, como cada beneficiario adjudicatario de los 13 Lotes descriptos destinados a viviendas, por la diferencia de tasación deberá abonar a la Provincia un mayor precio que el de la tasación originaria, se acordó convenir un resarcimiento para compensar aquél mayor valor a afrontar por cada particular, a cargo de la Municipalidad. Asimismo, y a los fines de evitar la depreciación del monto diferencial, se acuerda traducir el mismo en su equivalente al precio actual de bolsas de cemento/portland, a aplicarse en favor del particular, al momento en que éste requiera su utilización en la construcción de su vivienda en el referido Terreno, para lo cual deberá contar con el correspondiente permiso municipal al efecto.-

Que, por último, cabe destacar que se requiere la ratificación de éste cuerpo legislativo, según lo dispuesto en la Cláusula Cuarta de los mencionados convenios, para la entrada en vigencia de los mismos.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1434/2019

ARTÍCULO 1°: RATIFÍCASE cada uno de los trece (13) Contratos denominados "ACUERDO DE PAGO DE LA DIFERENCIA DE TASACIÓN LOTE TERRENO EN EL MARCO DEL PROGRAMA PROVINCIAL "LOTENGO", celebrados en fecha Quince de Enero del año dos mil diecinueve, entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER, CUIT N°30-99906597-6, representada por su Intendente, Don Roberto Luis PACHECO, D.N.I. N°14.420.281, y cada uno de los beneficiarios adjudicatarios (en los términos que expresa la Ordenanza N°1413/2018), respecto de los trece (13) Lotes del Programa Provincial "LOTENGO", correspondientes a la Manzana Catastral N°53 (Manzana N°46 del Plano Oficial de esta ciudad). Copia de cada uno de los trece (13) Contratos se adjuntan como ANEXO y parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER A DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-

Acta de Sesiones del H.C.D. N° 1414.-

FUNDAMENTO ORDENANZA N° 1435/2019

VISTO:

La necesidad de agilizar el tránsito en algunos sectores de la ciudad, especialmente en aquellos casos que se congestionan por el tráfico de camiones y/o vehículos de envergadura, especialmente durante épocas de cosecha agrícola;

Y CONSIDERANDO:

Que, en el acceso Oeste de la ciudad (encrucijada formada por Avenida Argentina, Avenida Ecuador y Avenida Ecuador Bis), si bien se cuenta con el recurso de un Semáforo desde hace muchos años a la fecha, las actuales dimensiones del ancho de la Avenida Argentina al Oeste del Semáforo y de la Avenida Ecuador Bis hacia el Sur del

mismo, admiten disponer una medida válida y útil para agilizar el tránsito del sector, de permitirse en forma permanente el giro a la derecha para los vehículos que transiten por Avenida Argentina, de Oeste a Este, que al llegar a la encrucijada o intersección pretendan acceder a Avenida Ecuador Bis, con orientación o destino hacia el Sur. Que, estableciendo y adoptando las medidas pertinentes de tránsito, el recurso es procedente para descongestionar y agilizar el mismo, en dicho sector de la ciudad; POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 1435/2019**

ARTÍCULO 1° - PERMÍTASE el giro a la derecha, en forma permanente, hacia Avenida Ecuador Bis, para los vehículos que lleguen a dicha intersección circulando por Avenida Argentina, con sentido de Oeste a Este. Quedan excluidos del permiso, los vehículos de gran porte (camiones, colectivos, tractores, cosechadoras, etc...).

ARTÍCULO 2°.- La maniobra de giro a la derecha, permanente, deberá ejecutarse lo más cerca posible del borde derecho de la calzada, dejando siempre la isleta canalizadora a su izquierda, permitiéndose dicha maniobra con el semáforo en su fase "ROJA".

ARTÍCULO 3°.- Sobre giro permanente a la derecha, dispuesto en la presente, tendrá siempre prioridad el peatón, de cruzar la calle.

ARTÍCULO 4°.- La violación a lo dispuesto en los artículos 2° y 3° , constituye una contravención grave a la seguridad del tránsito y crea para su autor, en caso de accidente, la responsabilidad inherente a los daños que éste ocasiona.

ARTÍCULO 5°.- La Secretaría de Obras y Servicios Públicos, procederá a la construcción de una isleta canalizadora del tránsito y a la instalación de la señalización correspondiente en la intersección de las Avenidas mencionadas.

ARTÍCULO 6°.- COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER A DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-

Acta de Sesiones del H.C.D. N°1414.-

FUNDAMENTO ORDENANZA N° 1436/2019

VISTO:

La necesidad de brindar mayores y mejores servicios a los ciudadanos de la localidad.-

Y CONSIDERANDO:

La posibilidad que se presentó de alquilar un inmueble en la zona céntrica de nuestra ciudad, que permitirá instalar y concentrar en éste una serie de Oficinas tanto Municipales como de la Provincia, para brindar servicios a la comunidad, en pos de ofrecer inmediatez, celeridad y una mayor economía en los trámites.

Que, la concentración de servicios de ésta índole, en suma responden a facilitar las gestiones ante la administración pública.-

La posibilidad de dar los primeros pasos hacia un Centro Cívico en la ciudad, que incluya oficinas que brinden servicios como por ejemplo: de DGR Córdoba, de APROSS, de Caja de Jubilados de la Provincia, de Inspección de Personas Jurídicas, Secretaría de Trabajo dependiente del Ministerio de Trabajo de la Provincia, etc...-

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 1436/2019**

ARTÍCULO 1°: RATIFÍCASE el Contrato intitulado "CONTRATO DE LOCACIÓN INMOBILIARIA CON DESTINO COMERCIAL" celebrado con fecha 18/02/2019, entre el Intendente Municipal Sr. Roberto Luis Pacheco y el Sr. Héctor José Fornaso, D.N.I.N° 6.541.042, que se adjunta como ANEXO y parte integrante, de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 2°: COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER A DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-

Acta de Sesiones del H.C.D. N° 1414.-

FUNDAMENTO ORDENANZA N° 1437/2019

VISTO:

La Ordenanza N°472/1994 sancionada en fecha 22 de junio de 1994, por la que se otorga a los ex combatientes de Malvinas con domicilio en la ciudad, el beneficio de eximirse del pago del tributo Tasa de Servicios a la Propiedad, de los inmuebles que siendo sus titulares, fueren sus viviendas.

Y CONSIDERANDO:

Que, la referida normativa, es nominativa, razón por la cual no menciona a uno de los ex combatientes que reuniera los requisitos con posterioridad a la sanción de la misma, en alusión al extinto Cayetano Jorge SIEBENHAAR, DNI N° 14.517.587.

Que, por otra parte, se entiende que la Ordenanza requiere una modificación que permita extender el beneficio a quienes resulten cónyuges supérstites de los mismos, lo que se corresponde con el espíritu con la que aquella fuera sancionada, haciendo alcanzar los beneficios a un familiar directo con la que se haya conformado en vida el hogar conyugal, en el inmueble en cuestión.-

Que, asimismo, es necesario modificar la norma indicada a los fines de precisar con rigor el nombre actual, completo y DNI de cada ex combatiente beneficiario, como sucede con quien tuvo por nombre Osvaldo Daniel Marrone y por modificación en su DNI (del género y nombre), actualmente se llama: Tahizna Marrone;

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER**

**SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 1437/2019**

ARTÍCULO 1°: MODIFÍQUESE el Artículo 1° de la Ordenanza N° 472/1994, que queda redactado de la siguiente forma:

"Artículo 1°.- Por la condición de EX SOLDADOS DE MALVINAS DE SUS TITULARES, EXIMISE DE LA TASA DE SERVICIOS A LA PROPIEDAD, a los inmuebles de propiedad de los señores: ARSENIO RAUL GISMONDI (DNI N°14.788.994), OSVALDO FELIPE BOVO (DNI N°16.329.853), TAHIZNA MARRONE (DNI N°14.724.943), ALDO RAMÓN ACOSTA (DNI N°16.329.871), GABRIEL DANNY GANIM (DNI N°16.141.708), CARLOS ALBERTO CASSINA (DNI N°16.329.802), HÉCTOR CARLOS HERRERA (DNI N°16.141.737), MARCOS DANIEL BESSONE (DNI N°16.329.840) y CAYETANO JORGE SIEBENHAAR (DNI N°14.517.587), que los mismos utilicen para su vivienda, y desde la fecha en que se constituyan como titulares de los mismos; también deberá entenderse extendido el beneficio descripto a quienes resulten sus cónyuges supérstites".-

ARTÍCULO 2°.- COMUNIQUESE a la Oficina de Recaudación a los fines pertinentes.-

ARTÍCULO 3°.- COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER A DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-

Acta de Sesiones del H.C.D. N°1414.-

FUNDAMENTOS DE LA ORDENANZA N°1438/2019

VISTO:

Que desde hace años el Departamento Ejecutivo Municipal viene llevando una política sostenida en materia de residuos sólidos urbanos (RSU), tendiente a disminuir la disposición final de los mismos en el basural a cielo abierto.-

En ese sentido, a través del Programa CORRAL ES+ECO, se vienen realizando múltiples acciones tendientes a la recuperación de los RSU como son: la recolección diferenciada en orgánicos e inorgánicos, la instalación de puntos limpios para la disposición de los reciclables, el compostaje domiciliario, la dotación de energía eléctrica al predio de la Planta de Tratamiento para poder prensar de manera eficiente los reciclables, la recolección diferenciada para los grandes generadores de RSU, entre otras acciones.-

Que es una aspiración de la administración municipal poder acceder a una Planta de Clasificación de residuos, con la cual se pueda diferenciar en el predio lo que los vecinos no diferenciaron en sus domicilios, y así poder recuperar una gran cantidad de materiales reciclables para su tratamiento y posterior comercialización.-

Y yendo un poco más allá, la posibilidad de compactar los residuos que no pueden recuperarse, para lograr una disposición final ordenada.-

Y CONSIDERANDO:

Que en esa tesitura, la Empresa "FIDEICOMISO PEYRANO CILINDROS" de nuestra ciudad, formula al DEM una propuesta, que consiste en la construcción de una Planta Clasificadora y procesadora de RSU con capacidad para procesar de 1,5 a 4 Tn/h. Esta Planta cuenta con una tolva para abrir las bolsas, dos cintas transportadoras de carga, una cinta de clasificación, una trituradora de 30 HP, una compactadora de 70 Tn, un compresor neumático, una recuperadora de neumáticos y una briquetadora de chips de madera. Junto con la planta se entregará un dossier detallando tipo, marca y modelo de todos los componentes que la conforman.

Que esta Planta está especialmente diseñada para la ciudad de Corral de Bustos – Ifflinger, para procesar el volumen de residuos que se genera en nuestra ciudad.-

La misma, demandará una inversión de \$7.963.224, que incluye además de la adquisición de la Planta, su instalación, puesta en marcha y garantía por dos años.-

Que la Ordenanza N° 1416/2018, regulatoria del Régimen de Contrataciones Municipal, establece en su artículo 31° que, se podrá contratar en forma directa, previa autorización otorgada mediante Ordenanza particular, cuando se trate de la adquisición de productos fabricados y distribuidos exclusivamente por determinadas personas ó entidad, o que tenga un poseedor único y cuando no hubieran sustitutos convenientes (inciso 3°).-

Que esta Planta es única en su tipo, y a diferencia de otras Plantas que puedan encontrarse en el mercado argentino, consiste en un prototipo diseñado exclusivamente por la Empresa "FIDEICOMISO PEYRANO CILINDROS" para la Municipalidad de Corral de Bustos – Ifflinger y de acuerdo a las necesidades de ésta. En virtud de ello, es que esta Planta con sus características, es un producto fabricado exclusivamente por la mencionada Empresa, encuadrándose en el supuesto que establece la norma para la realización de una contratación directa.-

A mas de ello, y conforme lo solicita la normativa, observamos que no hay un sustituto conveniente, ya que esta Planta es única en su tipo y está especialmente diseñada para nuestro Municipio.-

Es por ello que consideramos que la adquisición de la misma es una oportunidad única para nuestra ciudad.-

En cuanto a este tipo de instalaciones y por tratarse de RSU, no hay productos de línea. Esto quiere decir, que ningún producto del mercado puede abarcar de manera eficiente y económica, las particularidades de cada municipio y de las personas que intervienen en todo el proceso. Por esto, es imprescindible trabajar en equipo con la empresa proveedora durante un período de adaptación para los empleados y de ajuste para ésta, hasta optimizar el funcionamiento de la Planta.-

Asimismo, se trata de la contratación con una empresa local, que es modelo en el país y en el exterior, además de ser una insignia de nuestra ciudad, con una planta de personal de más de 60 trabajadores que contribuyen a la economía de toda nuestra ciudad y la región. Se adjunta a la presente y para mayor ilustración, el "brochure" de la Empresa, donde se realiza un resumen acabado de la trayectoria, objetivos, compromiso, tecnología, capacidad instalada, mercado que abarca, entre otros aspectos distintivos de la empresa.-

Esta contratación hará que se genere un circuito económico virtuoso, ya que gran parte de lo invertido por la Municipalidad de Corral de Bustos – Ifflinger, quedará en manos de vecinos de nuestra ciudad, ya que la mano de obra es local, como así también los plegados de la empresa Ghirardi radicada en nuestra ciudad, los electricistas y los proveedores de los accesorios hidráulicos.-

Que asimismo, el precio a pagar por la Planta, es notoriamente inferior a otras similares que puedan encontrarse en el mercado, como también, las facilidades de pago que otorga la empresa en un contexto económico adverso para este tipo de inversiones.-

Que, además, cabe destacar que, en el debate del Proyecto de Ordenanza, en la Sesión de este mismo Cuerpo Legislativo del 07 de Marzo del cte., se contó con la presencia del Ingeniero Mecánico Juan Ignacio Santarelli, quien está al frente del Proyecto industrial, por parte de la firma "FIDEICOMISO PEYRANO CILINDROS", quien expresó entre otras cosas, las siguientes:

"La planta será un ejemplo a nivel regional, incluye una trituradora y compactadora, además de una recuperadora de neumáticos. Todo el sistema funciona con una central hidráulica.

Una de las ventajas es que la asistencia es permanente e inmediata, evitando múltiples proveedores. Atención posventa permanente. Todos los componentes y materiales que se puedan adquirir en nuestra localidad, se los adquirirá acá para su construcción. La planta es modular, con tramos de 3 metros cada uno, lo que la hace fácil de armar, desarmar, extender. Un módulo se puede agregar o adicionar en tan solo medio día.

Una planta de éstas características debe tener un precio que ronda los U\$S350.000 (a precio de hoy unos 14 o 15 millones de Pesos), la empresa la está vendiendo a la Municipalidad prácticamente a precio de costo".

Por todo ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N°1438/2019**

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal para contratar en forma directa con el FIDEICOMISO PEYRANO CILINDROS, CUIT N°33-71130551-9, y celebrar el contrato respectivo, para la adquisición de una Planta Clasificadora y procesadora de RSU con capacidad para procesar de 1,5 a 4 Tn/h. Esta Planta cuenta con una tolva para abrir las bolsas, dos cintas transportadoras de carga, una cinta de clasificación, una trituradora de 30 HP, una compactadora de 70 Tn, un compresor neumático, una recuperadora de neumáticos y una briquetadora de chips de madera, su instalación, puesta en marcha y garantía por dos años, conforme al presupuesto que se adjunta como Anexo I y forma parte de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para la contratación enunciada en el artículo primero de la presente Ordenanza, a realizar el pago de un monto de anticipo, con la firma del Contrato de compra correspondiente, de Pesos Un Millón Novecientos Noventa Mil Ochocientos Seis (\$1.990.806,00); y, el saldo, en un total de doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, de Pesos Cuatrocientos Noventa y Siete Mil Setecientos Uno c/50/100 (\$497.701,50), cada una, con vencimiento la primera para el día 15/05/2019 y la última del 15/04/2020. Se aclara que las cuotas indicadas están sujetas a ser ajustadas de acuerdo a los aumentos que se disponga en Paritarias a celebrarse entre la patronal y la Unión Obrera Metalúrgica (U.O.M.).- Para mayor ilustración se adjunta como ANEXO a la presente, una (1) foja intitulada "PLANILLA DE FINANCIACIÓN PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTOS RSU".-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Dese al Registro Municipal y Archívese.- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER A VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-
Acta de Sesiones del H.C.D. N°1419.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETO N° 001/2019**

VISTO:

La Ordenanza N°1430/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corral de Bustos - Ifflinger, en su sesión del día 10 de Enero de 2019, mediante Acta N° 1412.-

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario promulgar la citada Ordenanza para su entrada en vigencia en virtud de lo dispuesto por el artículo 29 de la Carta Orgánica Municipal.-

PORTODO ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE y PÓNGASE en VIGENCIA la ORDENANZA N° 1430/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corral de Bustos - Ifflinger, en su sesión del día 10 de Enero de 2019, mediante Acta N° 1412, por la cual se AUTORIZA al DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, a llevar a cabo la obra pública de: "Asfaltado, reasfaltado y bacheo de arterias de la ciudad - año 2019", autorizando y facultando al D.E.M. a llamar a licitación pública al efecto; y para que gestione y tome para la obra el FONDO DE DESARROLLO URBANO del año 2019 de hasta la suma de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL (\$4.500.000); todo de acuerdo al texto de los ocho (8) artículos que componen dicha Ordenanza que por el presente se promulga y pone en vigencia.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-
Corral de Bustos-Ifflinger, 10 de Enero de 2019.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETO N° 003/2019**

Y VISTO:

La Ordenanza N°1430/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de nuestra ciudad, en sesión extraordinaria del día 09 de enero de 2019, promulgada mediante Decreto N°001/2019 del presente día 10 de enero del cte.

Y CONSIDERANDO:

Que, en consecuencia corresponde hacer efectivo el llamado a licitación en la forma prevista en la referida normativa, a través de un Decreto específico de este Departamento Ejecutivo Municipal.-

PORTODO ELLO:

En uso de las atribuciones legales conferidas por la Carta Orgánica Municipal.-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- LLÁMASE A LICITACIÓN PÚBLICA para la realización de la obra DENOMINADA: "ASFALTADO, REASFALTADO Y BACHEO DE ARTERIAS DE LA CIUDAD – AÑO 2019", de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza N°1430/2019 y al Pliego de Bases, Condiciones y Especificaciones que como Anexo I forma parte de la presente, fijándose como fecha de presentación de las propuestas el día MARTES VEINTIDÓS (22) de ENERO de 2019 a las 11:00 horas en la Secretaría de Gobierno de este Municipio, sito en Pasaje Dr. Juan Pérez Crespo N° 127, Corral de Bustos - Ifflinger.-

ARTÍCULO 2º.- Se aclara que el llamado a Licitación Pública se dirige a determinar el particular o empresa que cuente con terminadora de asfalto, equipo de compactación para carpeta asfáltica, camión para riego asfáltico, mano de obra calificada, y las condiciones para proveer, disponer y aplicar mezcla asfáltica en caliente que cumpla con las normas en la materia establecidas por Vialidad Nacional, generando seiscientos (600) toneladas de carpeta asfáltica con un espesor mínimo de tres (3) centímetros, en arterias de la ciudad que le fueren indicadas por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 3º.- DESIGNASE a la presente como "LICITACION PUBLICA N° 02/2019" y dispóngase la realización de un Expediente y su foliación.-

ARTÍCULO 4º.- LOS PLIEGOS podrán ser retirados sin costo en días hábiles y en horas de oficina, en la Mesa de Entradas Municipal, sita en Pasaje Intendente Doctor Juan Pérez Crespo N° 127, de la Ciudad de Corral de Bustos - Ifflinger.-

ARTÍCULO 5º.- LA INVERSION que demanda la referida Ordenanza será imputada a la/s Partida/s correspondiente/s de la/s Cuenta/s del Presupuesto de Gastos vigente (PGV).-

ARTÍCULO 6º.- CRÉASE la Comisión de Preadjudicación que estará integrada por el Ingeniero Civil Fabián VELEZ, en representación de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos Municipal; la Fiscal de Estado Municipal Dra. Cecilia DI GIUSTO, el Secretario de Finanzas CPN Santiago GIOVAGNOLI, el Secretario de Gobierno Municipal Dr. Maximiliano PUNSCHKE, los Presidentes de los Bloques del oficialismo y oposición del Concejo Deliberante Municipal, Sras. Valeria PELLEGRINO y Claudia ZOZULA - respectivamente-, y la Vocal del Tribunal de Cuentas Municipal por el bloque minoritario CPN Melina CUAYATO, los cuales aceptarán el cargo antes de la apertura de los sobres respectivos, por ante el intendente Municipal.-

ARTÍCULO 7º.- El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, tendrá a su cargo la supervisión de la ejecución de la obra conforme a las disposiciones técnicas vigentes.-

ARTÍCULO 8º.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Dese al Registro Municipal y Archívese.-
CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER, 10 de Enero de 2019.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
DECRETO N° 004/2019**

VISTO:

El vencimiento del mandato conferido a las actuales autoridades municipales y el dictado del Decreto N° 1933 por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Córdoba (v. B.O. 14-12-2018).

Y CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo establecido por los artículos 9º, 34º, 51º y 65º, y concordantes de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad, los miembros del Concejo Deliberante, el Intendente, los miembros del Tribunal de Cuentas y el Defensor del Pueblo duran cuatro (4) años en sus funciones.

Que dicho periodo, en lo que hace a la actual administración municipal, finaliza el día 15 de Diciembre de 2019.

Que es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal convocar a elecciones municipales según lo prescripto en el artículo 42 (inciso 4º) de la citada Carta Orgánica Municipal de la ciudad.

Que las elecciones ordinarias para la renovación de autoridades municipales, conforme lo prescribe el artículo 143º de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad "Las elecciones ordinarias de renovación de autoridades municipales tendrá lugar, como mínimo, sesenta (60) días antes de la expiración del mandato..."; en tanto que, el artículo 17º de la Ordenanza N° 0756/2003 (Código Electoral Municipal) "La convocatoria a elecciones tendrá lugar como mínimo sesenta (60) días antes de la elección. La convocatoria debe expresar: a) Fecha de elección; b) Clase y número de cargos a elegir; c) Indicación del sistema electoral aplicable".

Que el Poder Ejecutivo de la Provincia mediante Decreto n° 1933 de fecha 13 de Diciembre del corriente año ha fijado el día 12 de Mayo de 2019 para realizar las elecciones generales con el objeto de seleccionar Gobernador, Vicegobernador, Legisladores Provinciales (por distrito único y uninominales) y Miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Que teniendo en vista una política de optimización y racionalización de los recursos genuinos con que cuenta la administración municipal, este Departamento Ejecutivo estima que resulta oportuno y conveniente adherir a los términos del referido Decreto n° 1933, y disponer que la elección municipal se realice en forma simultánea –el día Domingo 12-5-19- con la que se ha convocado en el ámbito provincial, evitando –de esa forma- una innecesaria e inconveniente duplicidad de actos electorarios.

Que, a mayor abundamiento, cabe destacar que también resultan aplicables tanto la Ley n° 15.262, su Decreto Reglamentario n° 17265/59 cuanto el Código Electoral Provincial (Ley n° 9571), normas complementarias que permiten adherir a la fecha de convocatoria provincial y declarar la simultaneidad de ambas elecciones, a los fines de establecer la normativa aplicable.

Que, en el supuesto de simultaneidad de elecciones, como la que aquí se declara, es necesario señalar que sólo corresponderá a la Junta Electoral Municipal entender la oficialización de la lista de candidatos a cargos electivos del municipio, distribución de las representaciones, proclamación de los electos y en toda otra cuestión que se suscite con relación a estos aspectos, debiendo ser ejercida las demás atribuciones por la justicia electoral provincial.

Que, sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo precedente, debe preverse la competencia de la Junta Electoral Municipal en la confección de los padrones electorales previstos del

artículo 128° de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad, es decir en el padrón de extranjeros, ya que los demás electores estarán incluidos en el padrón que proporcione la Justicia provincial.

Que de los artículos 8, 34 y concordantes de la citada Carta Orgánica Municipal de la ciudad, resulta que el Gobierno y Administración de nuestra Municipalidad estará a cargo de un Intendente Municipal, elegido por simple pluralidad de sufragios, y por un Consejo Deliberante compuesto por siete (7) miembros, elegidos directamente por el cuerpo electoral de los ciudadanos del este Municipio, considerando lo prescripto por las normas referidas y los datos del último censo oficial y lo dispuesto por el artículo 137 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad.

Que por otra parte, el Municipio debe contar con un Tribunal de Cuentas, formado por tres (3) miembros elegidos en forma directa por el cuerpo electoral en época de renovación ordinaria de las autoridades municipales, correspondiendo la distribución de cargos por el sistema proporcional de doble cociente, eligiéndose –en el mismo acto- igual cantidad de suplentes, conforme a lo prescripto por el artículo 51 de la referida Carta Orgánica Municipal de la ciudad.

Que, además, el Municipio debe contar con un Defensor del Pueblo, formado por un (1) ciudadano elegido en forma directa por el cuerpo electoral en época de renovación ordinaria de las autoridades municipales, por simple pluralidad de sufragios, eligiéndose –en el mismo acto- un (1) suplente, conforme a lo prescripto por el artículo 65 de la mencionada Carta Orgánica Municipal de la ciudad.

Por todo lo expuesto y lo dispuesto por el artículo 42 (inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad, sus modificatorias y concordantes, en ejercicio de sus atribuciones legales;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- CONVÓCASE al electorado de la Ciudad de Corral de Bustos-Ifflinger, Departamento Marcos Juárez de esta Provincia de Córdoba, a elecciones generales para la renovación de Autoridades de la Municipalidad de Corral de Bustos – Ifflinger, para el día DOCE de MAYO de DOS MIL DIECINUEVE -entre las 8 y 18 horas-, para elegir: Intendente Municipal, siete (7) miembros titulares del Concejo Deliberante y siete (7) suplentes, así como tres (3) miembros titulares del Tribunal de Cuentas y tres (3) suplentes, y un (1) Defensor del Pueblo titular y un (1) suplente.-

ARTÍCULO 2°.- LA ELECCION del Intendente Municipal la hará directamente el electorado de la Ciudad a simple pluralidad de sufragios, según lo previsto por el Artículo 34 de la Carta Orgánica Municipal. LOS Concejales serán elegidos directamente por el Cuerpo Electoral de la Ciudad aplicándose en relación a la distribución de las bancas lo dispuesto en el Artículo 137 de la Carta Orgánica Municipal. LOS miembros del Tribunal de Cuentas son elegidos directamente por el Cuerpo Electoral de la Ciudad. La distribución de los cargos se hará por el sistema de doble cociente, conforme lo dispuesto por el Artículo 51 de la Carta Orgánica Municipal. EL Defensor del Pueblo será elegido directamente por el Pueblo de la Ciudad a simple pluralidad de sufragios, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 65 de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECESE que en la elección municipal para renovar autoridades podrán votar los electores que correspondan al CIRCUITO nº125 denominado CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER (SECCION ELECTORAL Nº9 –DPTO. MARCOS JUÁREZ), según Registro Nacional y/o Provincial de Electores, más los extranjeros residentes en esta jurisdicción electoral que soliciten y cumplimenten los requisitos legales vigentes al momento de su inscripción.

ARTÍCULO 4°.- EXPRESASE la adhesión a los términos y contenido del Decreto Provincial nº 1933 (13-12-2018) y, en consecuencia DECLARESE la simultaneidad de la elección municipal con la convocatoria efectuada por el Poder Ejecutivo para seleccionar Legisladores Provinciales, Gobernador, Vicegobernador y Miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia en los términos de las Ley nº 15.262, Decreto Reglamentario nº 17265/59, Código Electoral Provincial (Ley nº 9571), normas complementarias, modificatorias y concordantes que resulten aplicables.

ARTÍCULO 5°.- COMUNIQUESE la adhesión formalizada en el artículo precedente del presente decreto al Ministerio de Gobierno de la Provincia.

ARTÍCULO 6°.- REGIRA en el proceso electoral las disposiciones emanadas de la Carta Orgánica Municipal, la Ordenanza Municipal Nº 756/2003 (Código Electoral Municipal), sus modificatorias y la Ley Provincial Nº 9571 (Código Electoral Provincial). A los fines de garantizar la participación equivalente de géneros se deberá observar lo establecido en el artículo 5° de la Ley 8.901.

ARTÍCULO 7°.- ESTABLECESE que la Junta Electoral Municipal deberá entender en la oficialización de listado de candidatos, asignación de cargos, proclamación de electos, conformación de los padrones cívicos de extranjeros y toda otra cuestión atinente a la elección de autoridades Municipales que se susciten sobre estos aspectos y que la justicia provincial electoral actúe como única autoridad del comicio convocado en todo lo que le corresponda y también en el escrutinio del mismo.

ARTÍCULO 8°.- EL presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno y la Fiscal de Estado Municipal.-

ARTÍCULO 9°.- PROTOCOLICESE, comuníquese a la Junta Electoral Municipal, dese copia al Ministerio de Gobierno de la Provincia y al Juzgado Electoral de la Provincia, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

ARTÍCULO 10°.- COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.- Corral de Bustos-Ifflinger, 16 de Enero de 2019.-

* * *

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETO Nº 006/2019**

VISTO:

El derecho de los agentes municipales a la carrera Administrativa, Manual y Técnica, las cuales están dadas por el progreso de los mismos dentro de los niveles escalafonarios (Cfr. Art. 34 Ord. Nº 261/86/A "Estatuto del Empleado Municipal").-

Y CONSIDERANDO:

Que, a su vez, por Decreto Nº034/2018, la agente Sra. Silvia Susana BADINO, DNI Nº22.828.821, fue ascendida a la función de JEFA DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO y GUARDIA URBANA MUNICIPAL, siendo su condición la de personal de planta permanente categoría 16– Sub. Grupo Inspector – Personal Semana No Calendario, con

dependencia de la Secretaría de Gobierno Municipal, la cual dispone el horario laboral y normas de procedimiento que a este efecto corresponda.

Que, consecuencia de ello, y luego de efectuar una exhaustiva evaluación se impone otorgar un reconocimiento a dicho agente municipal, acorde a que ha sido ascendida a la función más alta dentro del área de Tránsito y Guardia Urbana Municipal.

Que tal situación ha sido analizada por todos los funcionarios que conforman el Ejecutivo y, en cumplimiento de las atribuciones citadas en el Art. 42 de la C.O.M. y del Estatuto del Empleado Municipal (Ordenanza Nº 261/86/A), que requiere que toda modificación o nombramiento del personal permanente se disponga por acto administrativo expreso.-

PORTODO ELLO:

En uso de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal y disposiciones legales citadas.-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER
DECRETA:**

Art. 1°.- DISPONESE la RECATEGORIZACIÓN del personal municipal Agente Silvia Susana BADINO, DNI Nº22.828.821 – LEGAJO 312, dentro del Área Administrativa, Sub. Grupo Inspector – Personal Semana No Calendario, con dependencia de la Secretaría de Gobierno Municipal, pasando de la Categoría "16" a la Categoría "19", dentro del nivel escalafonario vigente.-

Art. 2°.- IMPUTESE la erogación prevista en la Partida de Personal 1.1.01. del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3°.- EL presente Decreto contiene vigencia operativa a partir del día 1° de Enero del año 2019.-

Art. 4°.- NOTIFIQUESE, a la Oficina de Personal, Contaduría y a los interesados a sus efectos.-

Art. 5°.- COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Corral de Bustos-Ifflinger, 22 de Enero de 2019.-

* * *

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETO Nº 007/2019**

VISTO:

Que, por Decreto Nº034/2018, la agente Sra. Silvia Susana BADINO, DNI Nº22.828.821, fue ascendida a la función de JEFA DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO y GUARDIA URBANA MUNICIPAL, dentro del Sub. Grupo Inspector – Personal Semana No Calendario, con dependencia de la Secretaría de Gobierno Municipal, la cual dispone el horario laboral y normas de procedimiento que a este efecto corresponda.

Y CONSIDERANDO:

Que, aquella designación importa la unificación y una misma Jefatura, para las áreas de Tránsito y Guardia Urbana Municipal.

Que, a su vez, por tratarse de actividades concentradas a realizarse en el marco de jornadas de semana no calendario, torna imperioso designar para el regular funcionamiento del área, al agente municipal de la misma que cumpla función de subrogancia de la Jefa de área, cuando ésta se encuentre cumpliendo Licencia.

Que, analizados los Legajos de los agentes del área, se considera que la persona que se ajusta a los requisitos que la función demanda, por dedicación y experiencia, es el agente SUAREZ Gustavo Ramón, DNI Nº 16.653.333, Legajo Nº 289.-

Que, tal situación ha sido analizada por todos los funcionarios que conforman el Ejecutivo y, en cumplimiento de las atribuciones citadas en el Art. 42 de la C.O.M. y del Estatuto del Empleado Municipal (Ordenanza Nº 261/86/A), que requiere que toda modificación o nombramiento del personal permanente se disponga por acto administrativo expreso.-

PORTODO ELLO:

En uso de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal y disposiciones legales citadas.-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER
DECRETA:**

Art. 1°.- DISPONESE que el agente SUAREZ Gustavo Ramón, DNI Nº 16.653.333, Legajo Nº 289, además de su actual función en el área de TRÁNSITO Y GUARDIA URBANA MUNICIPAL, cumpla también la función de SUBROGANTE de la JEFATURA de la referida área, cuando el JEFE/A se encuentre en ejercicio de alguna LICENCIA legal.-

Art. 2°.- IMPUTESE la erogación prevista en la Partida de Personal 1.1.01. del Presupuesto de Gastos vigente, de la compensación económica que en cada caso corresponda, de acuerdo a la tarea que realice en la forma indicada en el artículo precedente.-

Art. 3°.- EL presente Decreto contiene vigencia operativa a partir del día 1° de Enero del año 2019.-

Art. 4°.- NOTIFIQUESE, a la Oficina de Personal, Contaduría y a los interesados a sus efectos.-

Art. 5°.- COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Corral de Bustos-Ifflinger, 22 de Enero de 2019.-

* * *

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETO Nº 010/2019**

VISTO:

La Ordenanza Nº 1432/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corral de Bustos - Ifflinger, en su sesión del día 28 de Enero de 2019, mediante Acta Nº 1413.-

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario promulgar la citada Ordenanza para su entrada en vigencia en virtud de lo dispuesto por el artículo 29 de la Carta Orgánica Municipal.-

PORTODO ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER
DECRETA:**

ARTÍCULO Nº 1.- PROMÚLGASE y PÓNGASE en VIGENCIA la ORDENANZA Nº 1432/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corral de Bustos - Ifflinger, en su sesión del día 28 de Enero de 2019, mediante Acta Nº 1413, por la cual se FACULTA al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, dos (2) préstamos o garantías de hasta PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL (\$360.000), cada uno, con destino a solventar con ambos, los costos que demande la obra consistente en la construcción e instalación de un galpón en el predio a instalarse la planta de tratamiento de residuos sólidos urbanos de la ciudad.-
ARTÍCULO Nº 2.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-
Corral de Bustos-Ifflinger, 29 de Enero de 2019.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETO Nº 011/2019**

VISTO:

El llamado a Licitación Pública Nº 02/2019 dispuesto por Ordenanza Nº 1430/2019 y Decreto Nº 003/2019, para la realización de "ASFALTADO, REASFALTADO Y BACHEO DE ARTERIAS DE LA CIUDAD – AÑO 2019", cuya apertura de sobres fue realizada el día 22 de enero 2019., con una única propuesta presentada por la empresa "DAN-SER S.R.L./ VIAL Y SERVICIOS" (CUIT 33-71548544-9), con domicilio en calle San Martín Nº647 de la localidad de Laborde;
Y CONSIDERANDO:

El dictamen presentado por la Comisión de Preadjudicación creada por aquella Ordenanza, en cuanto dictamina PREADJUDICAR a la firma DAN-SER S.R.L./ VIAL Y SERVICIOS (CUIT 33-71548544-9), con domicilio en calle San Martín Nº647 de la localidad de Laborde; la ejecución de la pavimentación y repavimentación con carpeta asfáltica en caliente y bacheo con el mismo material en diferentes arterias de la ciudad, por el valor total de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL (\$4.500.000), IVA incluido, en virtud de que se da cumplimiento a los requisitos exigidos en el pliego.-
Que el precio de construcción y la forma de pago ofrecida por la firma "DAN-SER S.R.L./ VIAL Y SERVICIOS", resulta acorde al presupuesto municipal.-
Que se hace necesario continuar con el proceso de contratación para la ejecución de la obra: "ASFALTADO, REASFALTADO Y BACHEO DE ARTERIAS DE LA CIUDAD – AÑO 2019".-Que en razón de lo expuesto y lo dispuesto por el art. 5 de la Ordenanza de Presupuesto General de la Administración Municipal para el año en curso;
PORTODO ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- ADJUDICASE a la razón social "DAN-SER S.R.L./ VIAL Y SERVICIOS (CUIT 33-71548544-9), con domicilio en calle San Martín Nº647 de la localidad de Laborde", la realización de la obra denominada "ASFALTADO, REASFALTADO Y BACHEO DE ARTERIAS DE LA CIUDAD – AÑO 2019", de conformidad a los términos del llamado a licitación pública Nº 02/ 2019 y sus anexos, dispuesta por Ordenanza Nº1430/2019 y el Decreto Nº003/2019.-

ARTÍCULO 2º.- NOTIFIQUESE a la empresa oferente y procedase a la firma del contrato respectivo.

ARTÍCULO 3º.- PUBLÍQUESE, dese al Registro Municipal y Archívese.-
Corral de Bustos – Ifflinger, 29 de Enero de 2019.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETO Nº 013/2019**

YVISTO:

Que, por Ordenanza Nº 1417/2018 se autoriza la instalación de una Planta de Tratamiento de residuos sólidos urbanos para la localidad.
Y CONSIDERANDO:

Que, a tal fin, se requiere la construcción de un galpón que venga a ampliar el ya existente en el predio donde actualmente se realiza el compostaje y el tratamiento de los RSU de la localidad.-

Que, los cálculos preliminares de los costos totales que demandará la obra (construcción e instalado del galpón), rondan los \$739.795, más IVA del 10,5%, por lo que el llamado para su construcción corresponde hacerse por Decreto del Ejecutivo y a través de Concurso de Precios (conforme Artículo 26º de la Ordenanza Nº 1416/2018 de Presupuesto Vigente para el año 2019).

Que por Ordenanza Nº 1432/2019 se autorizó por el Concejo Deliberante local, la toma de dos Fondos Permanentes para la Financiación de proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, de PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL (\$360.000), cada uno, con destino al pago de la obra en cuestión.-

Que en virtud de ello, corresponde llamar a Concurso de Precios para su construcción.-
PORTODO ELLO:

En uso de las atribuciones legales conferidas por la Carta Orgánica Municipal.-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- LLÁMESE a CONCURSO DE PRECIOS, para el día lunes DIECIOCHO (18) de FEBRERO de 2019, a las 10:00 horas en la Secretaría de Finanzas Municipal a los efectos de la contratación para la CONSTRUCCIÓN DE UN GALPÓN de 300 m2, en el predio de la Planta de Tratamiento de los Residuos Sólidos Urbanos (RSU), ubicado en

calle Emeterio Odarda S/N de Corral de Bustos – Ifflinger, conforme al Pliego de Bases y Condiciones que como ANEXO I forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2º.- La contratación incluye la mano de obra y los materiales necesarios para la construcción, como así también el armado del mismo en el predio antes indicado y el servicio de grúa para la instalación de la Planta Clasificadora y Procesadora de RSU.-

ARTÍCULO 3º.- DENOMÍNESE al presente: CONCURSO DE PRECIOS Nº 02/2019 – CONSTRUCCIÓN DE UN GALPÓN DE 300 M2 EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS".-

ARTÍCULO 4º.- FIJESE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$739.795,00), a lo que debe adicionarse el Impuesto al Valor Agregado (IVA) del 10,5%.-

ARTÍCULO 5º.- LAS PROPUESTAS deberán ser presentadas en Mesa de Entrada Municipal, en sobre cerrado y sin membrete con la leyenda: CONCURSO DE PRECIOS Nº 02/2019 – CONSTRUCCIÓN DE UN GALPÓN DE 300 M2 EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS".-

ARTÍCULO 6º.- FIJESE para la presentación de ofertas, en Mesa de Entrada Municipal, hasta las 10 horas del día Lunes 18 de Febrero del cte. año. LA APERTURA de sobres propuestas se realizará el día, lugar y hora fijado en el artículo 1º del presente Decreto.-

ARTÍCULO 7º.- LA MUNICIPALIDAD efectuará las publicaciones correspondientes durante dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web del Municipio, en cada caso con al menos cinco (5) días calendario de anticipación mínima.-

ARTÍCULO 8º.- La entrega del Pliego a los interesados, se dispone que sea sin costo alguno, y podrán ser retirados hasta el día Lunes 18 de febrero de 2019 inclusive, en días hábiles y en horas de oficina, en Mesa de Entrada Municipal, sita en Pasaje Intendente Doctor Juan Pérez Crespo Nº 127, de la Ciudad de Corral de Bustos- Ifflinger.-

ARTÍCULO 9º.- El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, tendrá a su cargo la supervisión de la ejecución de la obra conforme a las disposiciones técnicas previstas.-

ARTÍCULO 10º.- LA INVERSIÓN que demande el presente Decreto será imputada a la Partida 04.40.2.05.22.154.88 (OBRA PLANTA TRATAMIENTO DE RESIDUOS) del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTÍCULO 11º.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

Corral de Bustos-Ifflinger, 05 de Febrero de 2019.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETO Nº 014/2019**

VISTO:

La Ordenanza Nº 1433/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corral de Bustos - Ifflinger, en su sesión del día 18 de Febrero de 2019, mediante Acta Nº 1414.-

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario promulgar la citada Ordenanza para su entrada en vigencia en virtud de lo dispuesto por el artículo 29 de la Carta Orgánica Municipal.-
PORTODO ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER
DECRETA:**

ARTÍCULO Nº 1.- PROMÚLGASE y PÓNGASE en VIGENCIA la ORDENANZA Nº1433/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corral de Bustos - Ifflinger, en su sesión del día 18 de Enero de 2019, mediante Acta Nº 1414, por la cual se RATIFICA la Ordenanza Nº1163/2015 y Ordenanza Nº1166/2015, y en virtud de ello se MANTIENE EL ACUERDO para integrar y constituir la JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL, de conformidad con el artículo 130 de la Carta Orgánica Municipal, en carácter de miembros titulares, a las Señoras Directoras de las Escuelas Normal Superior "Maestros Argentinos" Sra. Zuluy Sandra MONGE, D.N.I. Nº 16.053.197, y Remedios Escalada de San Martín Sra. Stella Maris MOGLIATI, D.N.I. Nº 16.652.664, y a la Directora Jubilada de la Escuela Hipólito Irigoyen Sra. Alicia Martha BISCHOF, D.N.I. Nº 14.420.291; y, la designación de miembros suplentes de la misma.-

ARTÍCULO Nº 2.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

Corral de Bustos-Ifflinger, 19 de Febrero de 2019.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETO Nº 015/2019**

VISTO:

La Ordenanza Nº 1434/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corral de Bustos - Ifflinger, en su sesión del día 18 de Febrero de 2019, mediante Acta Nº 1414.-

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario promulgar la citada Ordenanza para su entrada en vigencia en virtud de lo dispuesto por el artículo 29 de la Carta Orgánica Municipal.-
PORTODO ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER
DECRETA:**

ARTÍCULO Nº 1.- PROMÚLGASE y PÓNGASE en VIGENCIA la ORDENANZA Nº 1434/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corral de Bustos - Ifflinger, en su sesión del día 18 de Enero de 2019, mediante Acta Nº 1414, por la cual se RATIFICA cada uno de los trece (13) Contratos denominados "ACUERDO DE PAGO DE LA DIFERENCIA DE TASACIÓN LOTE TERRENO EN EL MARCO DEL PROGRAMA PROVINCIAL "LOTENGO", celebrados en fecha Quince de Enero del año dos mil diecinueve, celebrados con cada uno de los beneficiarios adjudicatarios de los

trece (13) Lotes del Programa Provincial "LOTENGO", correspondientes a la Manzana Catastral N°53 (Manzana N°46 del Plano Oficial de esta ciudad).
ARTÍCULO N° 2.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-
Corral de Bustos-Ifflinger, 19 de Febrero de 2019.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETO N° 016/2019**

VISTO:
La Ordenanza N° 1435/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corral de Bustos - Ifflinger, en su sesión del día 18 de Febrero de 2019, mediante Acta N° 1414.-
Y CONSIDERANDO:
Que es necesario promulgar la citada Ordenanza para su entrada en vigencia en virtud de lo dispuesto por el artículo 29 de la Carta Orgánica Municipal.-
PORTODO ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER
DECRETA:**

ARTÍCULO N° 1.- PROMÚLGASE y PÓNGASE en VIGENCIA la ORDENANZA N° 1435/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corral de Bustos - Ifflinger, en su sesión del día 18 de Febrero de 2019, mediante Acta N° 1414, por la cual se establecen las normas de funcionamiento del giro a la derecha, en forma permanente, hacia Avenida Ecuador Bis, para los vehículos que lleguen a dicha intersección circulando por Avenida Argentina, con sentido de Oeste a Este.-
ARTÍCULO N° 2.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-
Corral de Bustos-Ifflinger, 19 de Febrero de 2019.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETO N° 017/2019**

VISTO:
La Ordenanza N° 1436/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corral de Bustos - Ifflinger, en su sesión del día 18 de Febrero de 2019, mediante Acta N° 1414.-
Y CONSIDERANDO:
Que es necesario promulgar la citada Ordenanza para su entrada en vigencia en virtud de lo dispuesto por el artículo 29 de la Carta Orgánica Municipal.-
PORTODO ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER
DECRETA:**

ARTÍCULO N° 1.- PROMÚLGASE y PÓNGASE en VIGENCIA la ORDENANZA N° 1436/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corral de Bustos - Ifflinger, en su sesión del día 18 de Febrero de 2019, mediante Acta N° 1414, por la cual se RATIFICA el Contrato intitulado "CONTRATO DE LOCACIÓN INMOBILIARIA CON DESTINO COMERCIAL" celebrado con fecha 18/02/2019, entre el Intendente Municipal Sr. Roberto Luis Pacheco y el Sr. Héctor José Fornaso, D.N.I. N° 6.541.042.-
ARTÍCULO N° 2.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-
Corral de Bustos-Ifflinger, 19 de Febrero de 2019.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETO N° 018/2019**

VISTO:
La Ordenanza N° 1437/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corral de Bustos - Ifflinger, en su sesión del día 18 de Febrero de 2019, mediante Acta N° 1414.-
Y CONSIDERANDO:
Que es necesario promulgar la citada Ordenanza para su entrada en vigencia en virtud de lo dispuesto por el artículo 29 de la Carta Orgánica Municipal.-
PORTODO ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER
DECRETA:**

ARTÍCULO N° 1.- PROMÚLGASE y PÓNGASE en VIGENCIA la ORDENANZA N° 1437/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corral de Bustos - Ifflinger, en su sesión del día 18 de Febrero de 2019, mediante Acta N° 1414, por la cual se MODIFICA la Ordenanza N° 472/1994, referida a la exención de la Tasa de Servicios a la Propiedad a los inmuebles de propiedad de EX SOLDADOS DE MALVINAS o sus cónyuges supérstites".-
ARTÍCULO N° 2.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-
Corral de Bustos-Ifflinger, 19 de Febrero de 2019.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETO N° 020/2019**

VISTO:
La visita a nuestra ciudad de la Selección Argentina de Fútbol Masculino Sub 16, para disputar un encuentro con un combinado de nuestra ciudad, el sábado 23 del cte.-
Y CONSIDERANDO:
Que, la visita corresponde a una Selección de nivel nacional.
Que, la misma viene representándonos en forma más que satisfactoria en diferentes lugares del mundo. Recientemente, consagrándose campeón en el Torneo de Desarrollo UEFA, disputado en Portugal.
Que, se trata de una visita extraordinaria, que jerarquiza el deporte en nuestra ciudad, siendo éste uno de los pilares fundamentales en los que se sostiene la gestión municipal.
PORTODO ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- DECLÁRASE de INTERÉS MUNICIPAL el "ENCUENTRO DEPORTIVO" a tener lugar en el estadio del Sporting Club el 23 de Febrero del cte., entre la SELECCIÓN NACIONAL DE FÚTBOL MASCULINO SUB 16 y el combinado local conformado por jugadores de la misma categoría del Club Atlético Social CORRALENSE y el SPORTING CLUB.-
ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Dese al Registro Municipal y Archívese.-
Corral de Bustos-Ifflinger, 22 DE Febrero de 2019.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETO N° 021/2019**

VISTO:
Que, el día 23 de Febrero del cte. estará de visita por nuestra ciudad la delegación de la Selección Nacional de Fútbol Masculino Sub 16, para tener un encuentro deportivo con un combinado de la ciudad, en el estadio del Sporting Club.-
Y CONSIDERANDO:
Que, entre las personas que conforman dicha delegación, se encuentran los señores Hermes Aldo DESIO y Román MANASSERO, oriundos de nuestra ciudad.-
Que, actualmente, los mencionados cumplen nada más ni nada menos que las funciones de Coordinador de Selecciones Juveniles y Ayudante Técnico, respectivamente, ambos de AFA.-
Que, a eso se suma una dilatada trayectoria como formadores de jugadores de fútbol, que desde hace años han venido llevando a cabo ambos corralenses.-
Que, la comunidad de ésta ciudad se siente orgullosa de la representación que están llevando a cabo en nuestro País como en otros lugares del mundo, como verdaderos embajadores del campo deportivo.-
Que, siendo además el deporte uno de los pilares fundamentales en los que se sostiene la gestión municipal, cabe reconocer y distinguir la labor de los mismos.-
PORTODO ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- DECLÁRASE de PERSONALIDADES DESTACADAS DEL DEPORTE DE LA CIUDAD" a los señores: Hermes Aldo DESIO y Román MANASSERO, Coordinador de Selecciones Juveniles y Ayudante Técnico, respectivamente, de la Asociación del Fútbol Argentino.-
ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al Registro Municipal y Archívese.-
Corral de Bustos-Ifflinger, 22 de Febrero de 2019.-



Municipalidad de Corral de Bustos

EJECUCION PRESUPUESTARIA INGRESOS (Sintetico - Consolidado)

Período: 01/12/2018 al 28/12/2018

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTADO	RECAUDADO ACUMULADO	PORCENTAJE RECAUDADO
1	PT INGRESOS CORRIENTE	168.043.045,33	159.727.703,55	95,05 %
1.11	PT INGRESO JURISDICCION MUNICIPAL	79.302.665,65	76.697.063,83	96,71 %
1.12	PT DE OTRAS JURISDICCIONES	88.740.379,68	83.030.639,72	93,57 %
2	PT INGRESO DE CAPITAL	22.829.572,09	4.858.116,28	21,28 %
2.21	PT USO DEL CREDITO	18.520.445,00	4.390.500,00	23,71 %
2.22	PT REEMBOLSO DE PRESTAMOS	878.870,19	596.248,18	67,84 %
2.23	PT VENTA DE BIENES PATRIMONIALES	3.068.757,04	1.029.707,25	33,55 %
2.24	PT OTROS INGRESOS DE CAPITAL	361.499,86	-1.158.339,15	-320,43 %
Subtotal		190.872.617,42	164.585.819,83	86,23 %



Municipalidad de Corral de Bustos

EJECUCION PRESUPUESTARIA INGRESOS (Sintetico - Consolidado)

Período: 01/12/2018 al 28/12/2018

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTADO	RECAUDADO ACUMULADO	PORCENTAJE RECAUDADO
3	OT NO CLASIFICADOS	0,00	16.774.258,72	0,00 %
3.31	OT CUENTAS DE ORDEN	0,00	16.774.258,72	0,00 %
Subtotal		0,00	16.774.258,72	0,00 %
TOTALES		190.872.617,42	181.360.078,55	95,02 %



Municipalidad de Corral de Bustos

EJECUCION PRESUPUESTARIA EGRESOS (Sintetico -Consolidado)

Período: 01/12/2018 al 28/12/2018

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PORCENTAJE COMPROMETIDO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO	PORCENTAJE PAGADO
01	PT INTENDENCIA	8.868.886,45	300.812,90	8.041.535,10	90,67 %	866.601,28	7.944.553,99	89,58 %
01.02	PI CREDITO ADICIONAL	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
01.11	PT GOBIERNO DE LA ADMINISTRACION	8.868.886,45	300.812,90	8.041.535,10	90,67 %	866.601,28	7.944.553,99	89,58 %
02	PT SECRETARIA DE GOBIERNO	24.433.378,72	1.930.735,11	22.242.491,96	91,03 %	3.406.883,35	22.097.722,72	90,44 %
02.03	PI CREDITO ADICIONAL	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
02.21	PT GOBIERNO ADMINISTRACION	4.970.320,10	250.293,16	3.966.898,95	79,81 %	400.533,17	3.959.977,57	79,67 %
02.22	PT EDIFICIO MUNICIPAL	6.075.411,78	628.460,82	6.042.932,08	99,47 %	1.561.032,83	5.963.345,66	98,16 %
02.24	PT REGISTRO CIVIL	1.834.656,42	178.587,92	1.826.837,59	99,57 %	242.073,15	1.826.837,59	99,57 %
02.25	PT GUARDIA URBANA Y TRANSITO	6.605.341,84	437.894,07	6.180.607,44	93,57 %	697.866,35	6.166.519,50	93,36 %
02.26	PT BROMATOLOGIA	3.323.671,17	301.591,41	3.004.599,34	90,40 %	385.674,89	3.002.549,34	90,34 %
02.29	PT MONITOREO	1.623.977,41	133.907,73	1.220.616,56	75,16 %	119.702,96	1.178.493,06	72,57 %
03	PT SECRETARIA DE HACIENDA	10.968.106,55	667.193,59	9.843.201,89	89,74 %	773.145,30	9.835.440,42	89,67 %
03.04	PI CREDITO ADICIONAL	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
03.31	PT ADMINISTRACION HACIENDA	10.968.106,55	667.193,59	9.843.201,89	89,74 %	773.145,30	9.835.440,42	89,67 %
04	PT SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	117.229.428,53	8.064.025,58	94.003.230,07	80,19 %	11.433.877,22	93.369.313,12	79,65 %
04.05	PI CREDITO ADICIONAL	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
04.40	PT ADMINISTRACION DE SERVICIOS PUBLICOS	117.229.428,53	8.064.025,58	94.003.230,07	80,19 %	11.433.877,22	93.369.313,12	79,65 %
05	PT SECRETARIA DE ACCION SOCIAL	19.162.393,37	1.304.983,63	18.996.435,59	99,13 %	2.510.048,41	18.807.262,20	98,15 %
05.06	PI CREDITO ADICIONAL	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
05.51	PT ADMINISTRACION ACCION SOCIAL	7.612.372,00	706.619,98	7.600.558,66	99,84 %	1.217.784,01	7.482.049,26	98,29 %
05.52	PT DISPENSARIO	2.207.883,66	181.316,93	2.201.562,64	99,71 %	279.275,29	2.200.492,64	99,67 %
05.53	PT OFICINA DE EMPLEO	753.036,00	40.502,26	703.485,67	93,42 %	99.445,88	703.485,67	93,42 %
05.54	PT HOGAR INFANTIL	3.448.126,28	212.869,42	3.443.310,47	99,86 %	599.332,78	3.423.208,04	99,28 %
05.55	PT HOGAR DE DIA	1.520.726,44	98.221,35	1.518.485,29	99,85 %	228.531,97	1.502.886,13	98,83 %
05.56	PT GERIATRICO MUNICIPAL	3.613.405,99	65.453,69	3.529.032,86	97,66 %	85.678,48	3.495.140,46	96,73 %
05.57	PT TALLER DE DISCAPACIDAD	6.843,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
06	PT CONCEJO DELIBERANTE	1.581.947,11	43.756,86	1.370.165,31	86,61 %	293.229,74	1.342.827,71	84,88 %
06.02	PI CREDITO ADICIONAL	54.320,11	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
06.11	PT GOBIERNO DE LA ADMINISTRACION	1.527.627,00	43.756,86	1.370.165,31	89,69 %	293.229,74	1.342.827,71	87,90 %
07	PT DEFENSORIA DEL PUEBLO	610.268,71	22.655,68	538.248,59	88,20 %	104.902,07	534.568,52	87,60 %
07.02	PI CREDITO ADICIONAL	15.942,71	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
07.11	PT GOBIERNO DE LA ADMINISTRACION	594.326,00	22.655,68	538.248,59	90,56 %	104.902,07	534.568,52	89,95 %
08	PT JUZGADO DE FALTAS	2.027.493,20	189.032,87	2.002.708,40	98,78 %	384.918,10	2.001.608,40	98,72 %
08.02	PI CREDITO ADICIONAL	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
08.11	PT GOBIERNO DE LA ADMINISTRACION	2.027.493,20	189.032,87	2.002.708,40	98,78 %	384.918,10	2.001.608,40	98,72 %
09	PT TRIBUNAL DE CUENTAS	652.765,48	6.084,32	564.585,70	86,49 %	128.886,90	554.334,10	84,92 %
09.02	PI CREDITO ADICIONAL	17.435,48	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
09.11	PT GOBIERNO DE LA ADMINISTRACION	635.330,00	6.084,32	564.585,70	88,86 %	128.886,90	554.334,10	87,25 %
10	PT SECRETARIA DE CULTURA	5.337.949,30	301.048,92	4.758.312,73	89,14 %	668.839,01	4.726.160,66	88,54 %
10.02	PI CREDITO ADICIONAL	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
10.23	PT CULTURA	5.337.949,30	301.048,92	4.758.312,73	89,14 %	668.839,01	4.726.160,66	88,54 %
Subtotal		190.872.617,42	12.830.329,46	162.360.915,34	85,06 %	20.571.331,38	161.213.791,84	84,46 %



Municipalidad de Corral de Bustos

EJECUCION PRESUPUESTARIA EGRESOS (Sintetico -Consolidado)

Período: 01/12/2018 al 28/12/2018

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PORCENTAJE COMPROMETIDO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO	PORCENTAJE PAGADO
11	OT NO CLASIFICADAS	0,00	1.007.306,42	20.666.016,89	0,00 %	5.293.271,51	19.195.232,50	0,00 %
11.90	OT CUENTAS DE ORDEN	0,00	1.007.306,42	20.666.016,89	0,00 %	5.293.271,51	19.195.232,50	0,00 %
Subtotal		0,00	1.007.306,42	20.666.016,89	0,00 %	5.293.271,51	19.195.232,50	0,00 %
TOTALES		190.872.617,42	13.837.635,88	183.026.932,24	95,89 %	25.864.602,89	180.409.024,34	94,52 %



Municipalidad de Corral de Bustos

EJECUCION PRESUPUESTARIA INGRESOS (Sintetico - Consolidado)

Período: 29/12/2018 al 31/01/2019

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTADO	RECAUDADO ACUMULADO	PORCENTAJE RECAUDADO
1	PT INGRESOS CORRIENTE	212.735.443,07	14.720.487,15	6,92 %
1.11	PT INGRESO JURISDICCION MUNICIPAL	101.752.471,78	7.433.311,14	7,31 %
1.12	PT DE OTRAS JURISDICCIONES	110.982.971,29	7.287.176,01	6,57 %
2	PT INGRESO DE CAPITAL	56.571.665,60	1.198.724,51	2,12 %
2.21	PT USO DEL CREDITO	45.905.702,97	0,00	0,00 %
2.22	PT REEMBOLSO DE PRESTAMOS	856.519,74	46.360,30	5,41 %
2.23	PT VENTA DE BIENES PATRIMONIALES	7.996.925,35	201.310,00	2,52 %
2.24	PT OTROS INGRESOS DE CAPITAL	1.812.517,54	951.054,21	52,47 %
Subtotal		269.307.108,67	15.919.211,66	5,91 %



Municipalidad de Corral de Bustos

EJECUCION PRESUPUESTARIA INGRESOS (Sintetico - Consolidado)

Período: 29/12/2018 al 31/01/2019

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTADO	RECAUDADO ACUMULADO	PORCENTAJE RECAUDADO
1	PT INGRESOS CORRIENTE	212.735.443,07	14.720.487,15	6,92 %
1.11	PT INGRESO JURISDICCION MUNICIPAL	101.752.471,78	7.433.311,14	7,31 %
1.12	PT DE OTRAS JURISDICCIONES	110.982.971,29	7.287.176,01	6,57 %
2	PT INGRESO DE CAPITAL	56.571.665,60	1.198.724,51	2,12 %
2.21	PT USO DEL CREDITO	45.905.702,97	0,00	0,00 %
2.22	PT REEMBOLSO DE PRESTAMOS	856.519,74	46.360,30	5,41 %
2.23	PT VENTA DE BIENES PATRIMONIALES	7.996.925,35	201.310,00	2,52 %
2.24	PT OTROS INGRESOS DE CAPITAL	1.812.517,54	951.054,21	52,47 %
Subtotal		269.307.108,67	15.919.211,66	5,91 %



Municipalidad de Corral de Bustos

EJECUCION PRESUPUESTARIA EGRESOS (Sintetico -Consolidado)

Periodo: 29/12/2018 al 31/01/2019

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PORCENTAJE COMPROMETIDO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO	PORCENTAJE PAGADO
01	PT INTENDENCIA	11.894.128,96	779.059,11	779.059,11	6,55 %	521.758,63	521.758,63	4,39 %
01.02	PI CREDITO ADICIONAL	398.884,96	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
01.11	PT GOBIERNO DE LA ADMINISTRACION	11.495.244,00	779.059,11	779.059,11	6,78 %	521.758,63	521.758,63	4,54 %
02	PT SECRETARIA DE GOBIERNO	29.761.531,37	2.336.067,53	2.336.067,53	7,85 %	1.850.899,47	1.850.899,47	6,22 %
02.03	PI CREDITO ADICIONAL	998.091,37	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
02.21	PT GOBIERNO ADMINISTRACION	5.463.660,00	380.194,57	380.194,57	6,96 %	315.768,14	315.768,14	5,78 %
02.22	PT EDIFICIO MUNICIPAL	6.550.226,00	584.167,53	584.167,53	8,92 %	348.881,90	348.881,90	5,33 %
02.24	PT REGISTRO CIVIL	2.497.462,00	188.816,96	188.816,96	7,56 %	153.403,96	153.403,96	6,14 %
02.25	PT GUARDIA URBANA Y TRANSITO	8.274.504,00	668.867,14	668.867,14	8,08 %	574.475,14	574.475,14	6,94 %
02.26	PT BROMATOLOGIA	4.380.565,00	383.904,30	383.904,30	8,76 %	342.051,30	342.051,30	7,81 %
02.29	PT MONITOREO	1.597.023,00	130.117,03	130.117,03	8,15 %	116.319,03	116.319,03	7,28 %
03	PT SECRETARIA DE FINANZAS Y PRODUCCION	17.625.392,69	856.593,33	3.474.501,23	19,71 %	1.023.184,59	1.023.184,59	5,81 %
03.04	PI CREDITO ADICIONAL	511.601,12	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
03.31	PT ADMINISTRACION HACIENDA	17.113.791,57	856.593,33	3.474.501,23	20,30 %	1.023.184,59	1.023.184,59	5,98 %
04	PT SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	170.766.570,60	9.302.851,56	9.302.851,56	5,45 %	7.354.431,72	7.354.431,72	4,31 %
04.05	PI CREDITO ADICIONAL	5.458.490,62	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
04.40	PT ADMINISTRACION DE SERVICIOS PUBLICOS	165.308.089,98	9.302.851,56	9.302.851,56	5,63 %	7.354.431,72	7.354.431,72	4,45 %
05	PT SECRETARIA DE ACCION SOCIAL	25.793.687,61	2.030.611,32	2.030.611,32	7,87 %	1.122.303,09	1.122.303,09	4,35 %
05.06	PI CREDITO ADICIONAL	865.024,61	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
05.51	PT ADMINISTRACION ACCION SOCIAL	9.614.442,00	1.101.064,83	1.101.064,83	11,45 %	715.179,12	715.179,12	7,44 %
05.52	PT DISPENSARIO	2.806.135,00	192.002,72	192.002,72	6,84 %	114.352,07	114.352,07	4,08 %
05.53	PT OFICINA DE EMPLEO	952.075,00	67.850,26	67.850,26	7,13 %	37.486,81	37.486,81	3,94 %
05.54	PT HOGAR INFANTIL	4.393.362,00	381.767,56	381.767,56	8,69 %	124.200,13	124.200,13	2,83 %
05.55	PT HOGAR DE DIA	1.568.327,00	147.639,23	147.639,23	9,41 %	59.086,70	59.086,70	3,77 %
05.56	PT GERIATRICO MUNICIPAL	5.594.322,00	140.286,72	140.286,72	2,51 %	71.998,26	71.998,26	1,29 %
06	PT CONCEJO DELIBERANTE	2.062.190,21	159.710,22	159.710,22	7,74 %	109.257,81	109.257,81	5,30 %
06.02	PI CREDITO ADICIONAL	69.158,21	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
06.11	PT GOBIERNO DE LA ADMINISTRACION	1.993.032,00	159.710,22	159.710,22	8,01 %	109.257,81	109.257,81	5,48 %
07	PT DEFENSORIA DEL PUEBLO	854.434,57	56.537,24	56.537,24	6,62 %	45.465,55	45.465,55	5,32 %
07.02	PI CREDITO ADICIONAL	28.654,57	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
07.11	PT GOBIERNO DE LA ADMINISTRACION	825.780,00	56.537,24	56.537,24	6,85 %	45.465,55	45.465,55	5,51 %
08	PT JUZGADO DE FALTAS	2.867.849,02	193.412,26	193.412,26	6,74 %	76.085,52	76.085,52	2,65 %
08.02	PI CREDITO ADICIONAL	96.177,02	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
08.11	PT GOBIERNO DE LA ADMINISTRACION	2.771.672,00	193.412,26	193.412,26	6,98 %	76.085,52	76.085,52	2,75 %
09	PT TRIBUNAL DE CUENTAS	878.739,67	66.664,31	66.664,31	7,59 %	47.533,55	47.533,55	5,41 %
09.02	PI CREDITO ADICIONAL	29.469,67	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
09.11	PT GOBIERNO DE LA ADMINISTRACION	849.270,00	66.664,31	66.664,31	7,85 %	47.533,55	47.533,55	5,60 %
10	PT SECRETARIA DE CULTURA	6.802.583,97	425.665,91	425.665,91	6,26 %	280.162,45	280.162,45	4,12 %
10.02	PI CREDITO ADICIONAL	228.133,43	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
10.23	PT CULTURA	6.574.450,54	425.665,91	425.665,91	6,47 %	280.162,45	280.162,45	4,26 %
Subtotal		269.307.108,67	16.207.172,79	18.825.080,69	6,99 %	12.431.082,38	12.431.082,38	4,62 %



Municipalidad de Corral de Bustos

EJECUCION PRESUPUESTARIA EGRESOS (Sintetico -Consolidado)

Periodo: 29/12/2018 al 31/01/2019

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PORCENTAJE COMPROMETIDO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO	PORCENTAJE PAGADO
11	OT NO CLASIFICADAS	0,00	1.717.739,07	1.717.739,07	0,00 %	324.787,47	324.787,47	0,00 %
11.90	OT CUENTAS DE ORDEN	0,00	1.717.739,07	1.717.739,07	0,00 %	324.787,47	324.787,47	0,00 %
Subtotal		0,00	1.717.739,07	1.717.739,07	0,00 %	324.787,47	324.787,47	0,00 %
TOTALES		269.307.108,67	17.924.911,86	20.542.819,76	7,63 %	12.755.869,85	12.755.869,85	4,74 %